

República de Colombia



Santiago de Cali

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

INSTRUCTIVO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES

VERSION 8

JOHANNIO MARULANDA ARBELÀEZ
Director Departamento Administrativo de Planeación

JUAN MANUEL MEJIA HENAO
Subdirector de Desarrollo Integral

Marzo de 2009

INSTRUCTIVO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES

VERSION 8

Elaborado por:

Grupo Banco de Proyectos



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

INTRODUCCION

Este instructivo, dirigido a funcionarios de los niveles territorial, sectorial y global de la Administración Municipal, tiene como objetivo impartir las orientaciones y pautas pertinentes para la elaboración del Programa Operativo Anual de Inversiones, el cual tiene su fundamento en la inscripción de proyectos en el Banco de Proyectos del Municipio. Para realizarlo, es importante tener en cuenta:

- La Ley 715 de 2001, Sistema General de Participaciones, la cual establece unos criterios para la selección de proyectos a presupuesto municipal
- Las dependencias del nivel territorial tienen plazo hasta el 31 de mayo de 2009 para registrar los proyectos que van a integrar el Presupuesto Anual de Inversiones del año 2010
- Se deben aplicar los principios de la planificación para la identificación de alternativas de proyectos como para su formulación.
- La inversión pública se hará con criterios de racionalización, participación y focalización en prioridades definidas en el Plan de Desarrollo, promoviendo presupuestos locales participativos.
- El Plan de Desarrollo es el instrumento básico para la toma de decisiones de inversión. El esquema del Plan se fundamenta en tres dimensiones estratégicas: Gobierno, Población y Territorio y un fin último "Para vivir la vida dignamente".
- Las Dimensiones Estratégicas son ejes que permiten la articulación e intervención de las dependencias de la Administración con un propósito común, sobre la base de la descripción de la situación general del Municipio. Las dimensiones propuestas permiten la visión unitaria e íntegra de la problemática municipal con el fin de formular Programas Generales y Macroproyectos, que posteriormente serán desglosados en los Proyectos Específicos que constituirán el Plan de Acción.
- El Plan de Desarrollo considera cinco estrategias generales a saber: Intersectorialidad, Participación ciudadana, Nuevas tecnologías, Sostenibilidad administrativa y financiera e Innovación, que son la plataforma básica para la acción social y de gobierno, presentes en cada una de las acciones de todas las unidades administrativas y operativas de la administración municipal. Todas las acciones de gobierno deben considerar simultáneamente las cinco estrategias en la medida de su pertinencia.
- De acuerdo con la Resolución 4132.021.317 de noviembre de 2008 es importante recordar que se determinaron coordinadores de los 8 programas del Plan de Desarrollo. En este sentido la formulación de proyectos debe ser la resultante de un proceso de coordinación intersectorial para la optimización del gasto y para la gestión eficaz de la administración pública.
- La formulación de proyectos para el nivel sectorial debe hacerse en concordancia con las metas establecidas y los proyectos movilizados e intersectoriales del Plan de Desarrollo.

1. NORMAS

- **Ley 38 del 21 de Abril de 1989:** “Normativa del Presupuesto General de la Nación”

Artículo 31: Establece que "en el Plan Operativo Anual de Inversión POAI no se podrán incluir proyectos que no hagan parte del Banco de Proyectos de Inversión”

- **Decretos Nacionales 841 de 1990 y 1569 y 2240 de 1991:** Reglamentan los procedimientos del Banco de Proyectos.
- **Acuerdo 16 del 12 de Junio de 1992:** “Por el cual se reglamenta el Banco de Proyectos de Inversión del Municipio de Santiago de Cali”.
- **Resolución 3127 de noviembre de 2002:** “Por el cual se delega a los Ministerios y Departamentos Administrativos del orden nacional la función de calificar la viabilidad de los proyectos de inversión para su registro en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional”. Se hace homólogo a los entes territoriales.
- **Decreto Nacional 206 de enero de 1993:** Establece que los proyectos de inversión deben estar acompañados por las informaciones básicas de costos, diseños y su respectiva evaluación, para que sean incluidos en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal y/o Nacionales, que tengan asegurada su financiación total y se puedan ejecutar en menos de dos años.
- **Resolución Nacional 5345 del 18 de noviembre de 1993:** Por la cual se delega la función de calificar la viabilidad de proyectos de inversión para su registro en el Banco de Proyectos de Inversión”.
- **Ley 152 del 15 de Julio de 1994:** “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”.
- **Ley 179 del 30 de diciembre de 1994:** “Por la cual se introducen algunas modificaciones a la Ley 38 de 1989, Orgánica del Presupuesto”.

Artículo 23: Modifica el artículo 31 de la Ley 38/89 disponiendo que no se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del Presupuesto hasta tanto no se encuentre evaluado y registrado en el Banco de Proyectos.

- **Ley 225 del 20 de diciembre de 1995:** “Por la cual se modifica la Ley Orgánica de Presupuesto”.
- **Acuerdo 17 de diciembre de 1996:** "Por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali"
- **Decreto 111 del 15 de enero de 1996:** “Por el cual se compilan las normas de las leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico de presupuesto”.
- **Decreto Extraordinario 0203 de 2001:** Estructura orgánica y funcional del Municipio de Cali. En su libro segundo, Art. 68 a 77, se describe el Sistema Municipal de Planificación.
- **Acuerdo 069 de octubre 26 de 2000:** “Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali”.
- **Ley 617 de 2000:** en su artículo 4 dice: “con los recursos de Participación de Propósito General de forzosa inversión no se puede financiar personal administrativo, debido a que estos gastos son de funcionamiento”

- **Decreto 174 de 2001:** reglamentación respecto a que el transporte escolar es una modalidad que corresponde al Servicio Público de Transporte Terrestre Especial.
- **Ley 715 de Diciembre 21 de 2001:** “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”.
- **Decreto 159 del 28 de enero de 2002:** “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 715 de 2001”.
- **Decreto 300 del 22 de febrero de 2002:** “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 715 de 2001”.
- **Directiva Ministerial 13 de 11 de abril de 2002:** en la cual se establecen orientaciones sobre el uso de los recursos de alimentación escolar del Sistema General de Participaciones.
- **Decreto 1528 de 24 de julio de 2002 y Directiva Ministerial 003 de 24 de enero de 2002:** reglamentan la contratación y prestación del servicio educativo.
- **Decreto 849 de 30 de abril de 2002:** establece las inversiones en infraestructura que se podrán financiar con los recursos destinados por la Ley 715 de 2001 al sector de agua potable y saneamiento básico.
- **Ley 819 de julio 9 de 2003:** “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”
- **Decreto 456 de 2004:** mediante el cual se reglamenta parcialmente el artículo 81 de la Ley 715 de 2001, en el tema de los giros de la Participación de Propósito General destinados a subsidios y a infraestructura en agua potable y saneamiento básico.
- **Resolución Nacional 0806 de Agosto de 2005:** “Por la cual se organizan metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar los sistemas de planeación y la red nacional de Bancos de Programas y Proyectos” (Metodología General Ajustada – MGA)
- **Ley 1098 de 2006:** “Código de la infancia y la adolescencia”
- **Decreto 411.20.0022 del 25 de enero de 2007:** “Por el cual se deroga el Decreto 0718 de 2005 y se expide una nueva reglamentación para los comités de planeación territorial de comunas y corregimientos”.
- **Acuerdo 0250 de diciembre de 2008:** “Por el cual se expide el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Municipio de Cali para la vigencia fiscal de 2009”.
- **Decreto 411.0.20.0744 de diciembre 30 de 2008:** “Por el cual se liquida el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del municipio de Santiago de Cali para la vigencia fiscal del año 2009”
- **Decreto 028 de 2008:** “por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones”
- **Acuerdo 0237 de julio 3 de 2008:** “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo del Municipio de Cali 2008 - 2011”.

2. FORMULACION DE LOS PROYECTOS DE INVERSION

- Los proyectos pueden ser identificados y/o formulados:

En el Nivel Territorial (Comunas y Corregimientos)

- Por la comunidad a través de las JAC (Ver Decreto Extraordinario 0203 de 2001, Art. 75, literal B, inciso final).
- Por otras Personales Naturales o Jurídicas (Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones Cívicas, etc.) a través del Profesional Especializado del CALI (Ver Decreto Extraordinario 0203 de 2001, Art. 75, literal B, inciso final y procedimiento para la formulación plan anual de inversiones nivel territorial)

En el nivel Sectorial y Global

- Por la Dependencia
 - Por las Juntas Administradoras Locales, JAL
 - Por la comunidad a través de las JAC (Ver Decreto 0203 de 2001, Art. 75).
 - Por otras Personas Naturales o Jurídicas (Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones Cívicas, etc.) a través de las dependencias ejecutoras.
- Se estimulará la cultura de la cooperación intersectorial e interinstitucional, que tenga como parámetros la concurrencia de recursos, oportunidad en su disponibilidad, planeación participativa y confluencia en la ejecución, buscando resultados ponderables, positivos y visibles.
 - Trabajar integralmente permitirá articular las distintas dimensiones de un problema expresado en un solo programa; de modo que las distintas facetas o factores que explican el problema, al ser intervenido conjuntamente, tenga un impacto sinérgico.
 - Las coordinaciones intersectoriales apuntan al trabajo de red caracterizado por la flexibilidad, la horizontalidad, y el trabajo orientado hacia la valorización del capital social y cultural.
 - La coordinación se realiza desde proyectos articuladores o transversales con metas y objetivos comunes, liderados por expertos en el tema o problema, con el seguimiento desde las instancias de Planeación que, además, del seguimiento rutinario, involucra la hacienda pública. Cada sector realizaría actividades específicas correspondientes para alcanzar metas comunes.
 - Para que la transversalidad opere eficientemente es necesario el consenso alrededor de los objetivos y las estrategias del Plan, sin alineamientos sectoriales. Una efectiva articulación y coordinación intersectorial e interinstitucional implica:
 - Agendas comunes entre las instituciones y sectores.
 - Generación de confianza en los sectores y actores externos de la Administración, para la construcción de alianzas.
 - Consensos en los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo y su alineamiento con los de cada institución o dependencia.
 - Acción de las organizaciones sobre la misma realidad y objetivos compartidos y coordinados desde diversos niveles de interdependencia.
 - Impulso y fortalecimiento de comités interinstitucionales territoriales.
 - Servidores públicos y actores institucionales responsables de la ejecución de la política social que actúan como agentes facilitadores de la participación que acogen y conciertan propuestas con la comunidad.
 - Concurrencia oportuna y suficiente de recursos por parte de la entidad encargada del manejo financiero.

- Cada uno de los proyectos tendrá en cuenta un componente tecnológico de soporte lógico y/o de soporte físico, que modernice la administración y los procesos, y que acerque el Estado local al ciudadano.
- Cada actividad procurará convocar y concertar los esfuerzos financieros y logísticos de los sectores público y privado con el fin de materializar la gran alianza social y política entre la Municipalidad y la sociedad.
- Ante la necesidad de racionalizar los escasos recursos y de avanzar en un programa original, es necesario en cada actividad estimular la creatividad y la exploración de nuevas opciones que trasciendan los esquemas tradicionales de planificación, administración, gestión y ejecución.

El municipio cuenta con dos instrumentos rectores de Planificación (Plan de Desarrollo Económico y Social y Plan de Ordenamiento Territorial) que deben convertirse en las cartas de navegación de todo el accionar de la administración municipal. Los Planes de Desarrollo de Comunas y Corregimientos son el instrumento rector de la planificación en el territorio y por lo tanto, los proyectos de inversión deben apuntar a su cumplimiento. Igualmente según sea el área se requiere tener en cuenta las líneas Estratégicas del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS.

2.1 OPORTUNIDAD DEL REGISTRO

A partir del primero (1) de Abril, el Grupo de Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal con base en las proyecciones financieras suministradas por el Departamento Administrativo de Hacienda preparará el Plan Operativo Anual de Inversiones del municipio, en el cual se debe incorporar la totalidad de los programas y proyectos que ejecutará con sus rentas y participaciones, determinando los programas para la respectiva vigencia presupuestal, discriminando el detalle de los proyectos de inversión social que se financiarán con la participación de los ingresos corrientes de la Nación, que le correspondan al Municipio.

El Plan Operativo Anual de Inversiones, debe guardar concordancia con el Plan Financiero y el Plan Plurianual y será enviado al Departamento Administrativo de Hacienda con la refrendación del Alcalde Municipal, a más tardar el día 30 de Junio (Acuerdo 17 de 1996).

Los proyectos a ser financiados con recursos del Situado Fiscal Territorial Municipal (Nivel Territorial) deben estar formulados y entregados por el Profesional Especializado del CALI correspondiente, a las dependencias ejecutoras a más tardar el quince (15) de abril de cada año. Las dependencias ejecutoras tienen 15 días para la calificación o evaluación de viabilidad.

Entre el 01 y el 30 de mayo el Profesional Especializado del CALI: - Cita al Comité de Planificación de la Comuna y Corregimiento para priorizar los proyectos y con base en ello prepara el proyecto de resolución del Plan Operativo Anual de Inversiones; lo envía a la JAL para el respectivo concepto. Una vez surtidos los trámites, el Profesional Especializado del C.A.L.I. envía la resolución de POAI a las dependencias, con copia a Planeación Municipal (a más tardar el 30 de mayo), para que las dependencias hagan su inclusión en el POAI de la entidad.

La formulación del Plan Operativo Anual de Inversiones de las entidades del nivel territorial se debe realizar hasta el 1 de Junio del año anterior al que se está programando y el de las entidades del nivel sectorial y global hasta el 15 de Junio. Los días adicionales, sobre el nivel territorial, se dan en razón de que las entidades del nivel global y sectorial deben integrar, al suyo, los POAI del nivel territorial.

El Acuerdo 16 de 1992, Artículo 17 estipula lo siguiente: Durante todo el transcurso del año fiscal se podrán registrar Proyectos de Inversión en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal. Los que vayan a integrar el Plan Operativo Anual de Inversiones del Nivel Territorial deberán estar registrados a más tardar el 15 de Abril y los que vayan a integrar el Plan Operativo anual de Inversiones del Nivel Municipal el 31 de Mayo del año inmediatamente anterior al que se está programando.

2.2 PRINCIPALES CRITERIOS A TENER EN CUENTA

Los criterios están orientados a la realización de proyectos de inversión que den cumplimiento a los Programas, Macroproyectos y Proyectos Movilizadores del Plan de Desarrollo de la vigencia 2008-2011. Y para el nivel territorial, aquellos que den cumplimiento y/o sean coherentes con los respectivos Planes de Desarrollo de Comuna o Corregimiento.

- Toda iniciativa de inversión deberá cumplir con lo estipulado en Leyes, Acuerdos, Decretos que las hayan creado, sin obstaculizar lo exigido por la Ley 617 de octubre de 2000.
- El registro de proyectos de inversión municipal en el Banco de Proyectos, es garantía de que el proyecto cumple con la Calificación de Viabilidad por parte de la dependencia ejecutora.
- No se registrarán en el Banco de proyectos ni se incluirá en el proyecto de presupuesto de inversión, proyectos que se encuentren en la etapa de idea de inversión.
- El registro en el Banco de Proyectos no garantiza la viabilidad financiera, la cual estará sujeta a las posibilidades de recursos disponibles para inversión
- No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del Presupuesto General del Municipio hasta tanto no se encuentre calificado por el órgano competente y registrado en el Banco de Proyectos (Ley 179 de 1994 y Acuerdo 17 de 1996).
- Todo proyecto deberá estar evaluado y calificado técnica, económica, social, ambiental, jurídica y financieramente antes de ser registrado en el Banco de Proyectos, por delegación a las dependencias ejecutoras (Resoluciones Nacionales 3127 de 1992 y 5345 de 1993).
- El ejercicio de la intersectorialidad se dará en el marco de la planeación conjunta entre diferentes dependencias y la ejecución sectorial, respetando las competencias. El seguimiento será responsabilidad de los coordinadores del Plan de Desarrollo.
- Las dependencias ejecutoras serán las encargadas de dar el concepto de Viabilidad en Relación con los Componentes del proyecto y en Relación a la Identificación, Preparación y Evaluación del proyecto, emitir concepto y Observaciones que motiven o no la viabilidad del proyecto.
- El Departamento Administrativo de Planeación emitirá Concepto Posterior de Viabilidad en desarrollo de los lineamientos del Plan y para el cumplimiento de los planes de acción. En este sentido se enfatiza que la responsabilidad de la formulación y viabilidad es de la dependencia ejecutora competente.
- En la formulación de los proyectos se deberá contemplar la articulación de estos con los 4 criterios establecidos por la presente administración, a saber: Cultura MIO, Modelo de Salud, Modelo de Educación y generación de ingresos.
- Los programas y proyectos de las entidades territoriales tendrán como prioridad el gasto público social y en su distribución territorial se deberá tener en cuenta: tamaño poblacional, número de personas con necesidades básicas insatisfechas y eficiencia fiscal y administrativa (Ley 152 de 1994).
- Para reducir los riesgos de fracaso de un proyecto, es necesario realizar los estudios de Preinversión así como la utilización de instrumentos y metodologías de formulación dentro de un esquema organizado y lógico.
- La formulación de proyectos debe ser desarrollada de acuerdo a la Metodología General Ajustada MGA (Resolución Nacional 0806 de 2005), la cual parte del Marco Lógico. Esta ayuda a las personas

encargadas de la preparación de un proyecto a estructurar y formular mejor sus pensamientos y a expresarlos en forma clara y tipificada. Parte de la formulación del Árbol de Problemas, Árbol de Objetivos, así como la identificación de las posibles alternativas de solución.

- En el caso de los proyectos de origen Situado Fiscal Territorial, la primera parte es decir la construcción del Árbol de Problemas, el Árbol de Objetivos y la identificación de las distintas alternativas se desarrollara con el Comité de Planificación en pleno. La inclusión en el software de la MGA. es competencia del Profesional Especializado del Cali y los técnicos de las dependencias ejecutoras.

2.3 DEDUCCIONES Y RETENCIONES A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN (Ficha Técnica de Impuestos y Contabilidad)

 GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA CONTABILIDAD GENERAL Y CENTROS DE COSTOS	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	MEDE	
	FICHA TÉCNICA DE IMPUESTOS Y CONTABILIDAD	VERSIÓN FECHA DE APROBACIÓN	1 MARZO DE 2008

Contratista		Ficha No.	09-	
Contrato No.		RUT/NIT		
Dependencia – Centro Gestor		CDP No.		
Valor Total del Contrato	\$ 0	Valor IVA		\$ 0

DEDUCCIONES Y RETENCIONES CON LOS CÓDIGOS SAP-SGFT					
CONCEPTO		BASE (Valor sin IVA)	NO	SI	%
DEDUCCIONES	Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)	\$ 0	X		5.0
	Pro-Cultura – EC (> a \$100'000.000)		X		1.0
	Pro-Deportes – EV (> a 100 smmlv - \$49'690.000)		X		2.5
	Pro-Desarrollo – EP		X		1.0
	Pro-Univalle – EV		X		2.0
	Pro-Hospital – EH		X		1.0
RETENCIONES	RETE ICA – IV – IC – II		X		
	Retefuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO		X		
	Factor Multiplicador		X		
	RETE IVA – RI		X		50.0
	Impuesto de Timbre – RT (A partir de 2009 - \$142'578.000)	X		0.25	
	Publicación (> a 100 smmlv - \$49'690.000)	X			

El Impuesto de Timbre lo debe pagar el Contratista al Municipio antes de la firma del Contrato y la publicación una vez firmado

ANTICIPO	SI		NO	X	%		VALOR	\$ 0
-----------------	----	--	----	---	---	--	-------	------

CONTABILIZACIÓN - CUENTA No.	VALOR DÉBITO	VALOR CRÉDITO
	\$ 0,00	
		\$ 0,00

INTERVENTOR	INTERNO	EXTERNO	NOMBRE	Subsecretario
FORMA DE PAGO	FECHA	VALOR	%	
Anticipo				
Primera Cuota				
Segunda Cuota				
Tercera Cuota				
Cuarta a la				

OBJETO DEL CONTRATO

OBSERVACIONES

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

Obra Civil		< \$49'690.000	> \$49'690.000	> \$100.000.000
Contribución Especial - CE (Contrato de Obra)		5,00%	5,00%	5,00%
Pro-Cultura - EC		0,00%	0,00%	1,00%
Pro-Deportes - EV (> a 100 smmlv		0,00%	2,50%	2,50%
Pro-Desarrollo - EP		1,00%	1,00%	1,00%
Pro-Univalle - EV		2,00%	2,00%	2,00%
Pro-Hospital - EH		1,00%	1,00%	1,00%
RETE ICA - IV - IC - II		0,33%	0,33%	0,33%
Retefuente - RD - RS - RH - RC - RA - RO		1,00%	1,00%	1,00%
		10,33%	12,83%	13,83%

Capacitación		< \$49'690.000	> \$49'690.000	> \$100.000.000
Contribución Especial - CE (Contrato de Obra)		0,00%	0,00%	0,00%
Pro-Cultura - EC (> a \$100'000.000)		0,00%	0,00%	1,00%
Pro-Deportes - EV (> a 100 smmlv - \$49'690.000)		0,00%	2,50%	2,50%
Pro-Desarrollo - EP		1,00%	1,00%	1,00%
Pro-Univalle - EV		2,00%	2,00%	2,00%
Pro-Hospital - EH		1,00%	1,00%	1,00%
RETE ICA - IV - IC - II		0,22%	0,22%	0,22%
Retefuente - RD - RS - RH - RC - RA - RO		6,00%	6,00%	6,00%
		10,22%	12,72%	13,72%

Dotación (Compras)		< \$49'690.000	> \$49'690.000	> \$100.000.000
Contribución Especial - CE (Contrato de Obra)		0,00%	0,00%	0,00%
Pro-Cultura - EC (> a \$100'000.000)		0,00%	0,00%	1,00%
Pro-Deportes - EV (> a 100 smmlv - \$49'690.000)		0,00%	2,50%	2,50%
Pro-Desarrollo - EP		1,00%	1,00%	1,00%
Pro-Univalle - EV		2,00%	2,00%	2,00%
Pro-Hospital - EH		1,00%	1,00%	1,00%
RETE ICA - IV - IC - II		0,77%	0,77%	0,77%
Retefuente - RD - RS - RH - RC - RA - RO		3,50%	3,50%	3,50%
		8,27%	10,77%	11,77%

Prestación de Servicios (Régimen Simplificado)		Auxiliar	Profesional
Pro-Desarrollo - EP		1,00%	1,00%
Pro-Univalle - EV		2,00%	2,00%
Pro-Hospital - EH		1,00%	1,00%
RETE ICA - IV - IC - II		0,11%	0,00%
Retefuente - RD - RS - RH - RC - RA - RO		6,00%	10,00%
		10,11%	14,00%

NOTAS

1.-	Para entidades sin ánimo de lucro (corporaciones, asociaciones y fundaciones), no aplica ProUnivalle, ProHospital ni Retención en la Fuente
2.-	La educación prestada por entidades con aprobación de la Secretaría de Educación Mpal, Dptal o Ministerio, no se grava con IVA

2.4 CRITERIOS GENERALES PARA PRIORIZACIÓN (Ley 152 de 1994, Acuerdo 0237 de julio 3 de 2008, Artículo 53)

El Plan Operativo Anual de Inversiones, POAI, señalará los proyectos de inversión clasificados por los programas del Plan de Desarrollo. Los proyectos incluidos serán el resultado de un cuidadoso proceso de priorización que cada dependencia proponente o ejecutora de un proyecto realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Proyectos que respondan a las metas del Plan de Desarrollo.
- Proyectos que se determinaron en el marco de la planificación conjunta con los coordinadores de programas para los proyectos movilizadores e intersectoriales.
- Fondos y recursos disponibles destinados para la inversión.
- Continuación o terminación de una acción ya iniciada
- Mejores rendimientos sociales y económicos, comparados con otras iniciativas similares.
- Concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Planes Sectoriales de Ley y los Planes de Desarrollo de comunas y corregimientos.
- Concordancia con el Plan Financiero y el Convenio de Desempeño.

Los criterios anteriores no sustituyen ni eximen del cumplimiento de la obligación de inscribir los proyectos previamente en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal (Acuerdo 16 de 1992) y Departamental o Nacional, cuando se pretendan realizar con recursos provenientes de estos niveles de administración.

3. CRITERIOS PARA SELECCIÓN DE PROYECTOS A PRESUPUESTO MUNICIPAL – LEY 715 DE 2001 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

3.1 NIVEL SECTORIAL

Educación

- Pago de personal docente, directivo docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales.
- Construcción de la infraestructura, mantenimiento y adecuación de establecimientos educativos.
- Provisión de la canasta educativa. (elementos de soporte pedagógico como dotaciones de mobiliario, textos bibliotecas y materiales audiovisuales).
- Pago de personal administrativo que se financiaba con los recursos del Situado Fiscal Nacional, vinculados a la Secretaría de Educación.
- Pago de los aportes de los administrativos.
- Mantener, evaluar y promover la calidad educativa.
- Pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran.
- Pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas.
- Solamente en donde se demuestre insuficiencia en las instituciones educativas del Sistema Educativo Oficial podrá contratarse la prestación del servicio con entidades estatales o privadas sin ánimo de lucro de reconocida trayectoria e idoneidad, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos estatales. El valor de la prestación del servicio financiado con estos recursos del sistema no puede ser superior a la asignación por alumno definido por la

Nación. Cuando el valor sea superior, el excedente se pagará con recursos propios de la entidad territorial con las restricciones señaladas en la Ley 1176 de 2007.

- En caso de ser necesario podrán destinar recursos para complementar los costos de los programas de alimentación escolar, en los términos previstos en la Directiva Ministerial No. 13 de abril 11 de 2002.
- Ningún departamento, distrito o municipio podrá vincular o contratar docentes, directivos docentes, ni empleados administrativos, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones, sin contar con los ingresos corrientes de libre destinación necesarios para financiar sus salarios y los demás gastos inherentes a la nómina incluidas las prestaciones sociales, en el corto, mediano y largo plazo. Adicionalmente, es necesario considerar que el parágrafo 2º del artículo tercero de la Ley 617 de 2000 establece que los gastos para la financiación de docentes que se financien con cargo a recursos de libre destinación del departamento, distrito o municipio, y que generen obligaciones que no se extingan en una vigencia, solo podrán seguirse financiando con ingresos corrientes de libre destinación.
- Los recursos asignados a los municipios certificados y no certificados para calidad de la educación no podrán ser destinados a cancelar gastos de personal o contratos por servicios personales indirectos (personal supernumerario, honorarios, jornales, remuneración servicios técnicos).
- Con los recursos del Sistema General de Participaciones, una vez cubiertas las prioridades de pago, se podrán destinar recursos para financiar los costos que se deriven de la implantación del sistema de información del sector educativo, con excepción de los gastos recurrentes de mantenimiento y operación del sistema.

Salud

- Financiación o cofinanciación de subsidios a la demanda, de manera progresiva hasta lograr y sostener la cobertura total.
- Prestación del servicio de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda. Se focalizarán estos recursos a grupos prioritarios de población como son: madres gestantes, menores de 5 años, ancianos, desplazados, discapacitados e indigentes.
- Acciones de salud pública, definidos como prioritarios para el país por el Ministerio de Protección Social.
- Actividades relacionadas con la implementación y adopción de las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como las del Plan de Atención Básica municipal.
- Ejercer vigilancia y control sanitario, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros.
- Cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9ª de 1979 y su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- En coordinación con las autoridades ambientales vigilar y controlar la calidad, producción, comercialización y distribución de alimentos para consumo humano, con prioridad en los de alto riesgo epidemiológico, así como los de materia prima para consumo animal que representen riesgo para la salud humana.
- En coordinación con las autoridades ambientales vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población generadas por ruido, tenencia de animales domésticos, basuras y olores, entre otros.
- En coordinación con las autoridades ambientales, vigilar la calidad del agua para consumo humano; la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; manejo y disposición final de radiaciones ionizantes, excretas, residuos líquidos y aguas servidas; así como la calidad del aire.
- En coordinación con las autoridades ambientales formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis.

Acciones en Salud Pública prioritarias para el País

- Reducción de enfermedades inmunoprevenibles, de aquellas prevalentes en la infancia y de la mortalidad infantil.
- Implementación de la Política de Salud Sexual y Reproductiva.
- Prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores.
- Fortalecimiento del Plan Nacional de Alimentación y Nutrición.
- Implementación de la Política de Salud Mental y reducción del impacto en salud de la violencia y reducción del consumo de sustancias psicoactivas.
- Promoción de estilos de vida saludable para la prevención y control de las enfermedades crónicas.
- DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DE SALUD PÚBLICA DEL SGP Y LAS TRANSFERENCIAS NACIONALES.- Las transferencias nacionales para el control de las enfermedades transmitidas por vectores y el control de la tuberculosis y la lepra, son de destinación específica para el desarrollo de las actividades de prevención y control de dichas enfermedades. De igual manera, los recursos del componente de salud pública del sistema General de Participaciones deberán aplicarse exclusivamente para la financiación de las acciones de estricto cumplimiento definidas para las prioridades de la Nación en salud pública.
- Con los recursos de que trata el numeral anterior se podrán financiar los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones técnicas y operativas exclusivas de salud pública, que entre otros conceptos de gasto, incluye: contratación de talento humano, contratación de servicios, adquisición de equipos, adquisición de software, adquisición de insumos críticos y de reactivos para el laboratorio de salud pública, viáticos y gastos de viaje, capacitación y desarrollo del talento humano de planta, combustibles y lubricantes, mantenimiento, adquisición de papelería y útiles de escritorio, fletes y gastos de transporte.
- El talento humano de las Direcciones Territoriales de Salud dedicado exclusivamente al desarrollo de las acciones de salud pública, independientemente de su forma de vinculación, se podrá financiar con recursos de salud pública del Sistema General de Participaciones y las transferencias nacionales según corresponda.
- El talento humano que desarrolla funciones de carácter directivo o administrativo, incluyendo los coordinadores territoriales del PAB o de salud pública, deberán financiarse con los recursos de funcionamiento de la respectiva entidad territorial, incluidos los que se destinen en aplicación de los artículos 59 y 60 de la Ley 715 de 2001 y los recursos de libre destinación del componente de propósito general del Sistema General de Participaciones previstos en el Artículo 78 de la citada Ley.
- Bajo ninguna circunstancia serán objeto de financiación con cargo a estos recursos, los siguientes conceptos de gasto:
 - a) El pasivo prestacional e indemnizaciones por liquidación o supresión de cargos.
 - b) El talento humano que desarrolla actividades de promoción y prevención del POS de los regímenes subsidiado y contributivo.
 - c) Actividades de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, referencia y contrarreferencia de la población afiliada a los regímenes contributivo y subsidiado, regímenes especiales y población vinculada, salvo las excepciones como medicamentos para el tratamiento de la lepra, tuberculosis, leishmaniasis y enfermedad de chagas, cuando estos no puedan ser suministrados por la Nación y los que en caso de emergencia sanitaria autorice el Ministerio de la Protección Social.
 - d) Adquisición de dispositivos y equipos biomédicos para población discapacitada tales como prótesis, órtesis, aparatos y ayudas ortopédicas.
 - e) Elaboración e impresión de objetos promocionales o de carácter suntuoso, que no generan impacto en salud pública, tales como: Calendarios, Petos, Camisetas, Gorras, Botones, Prendedores, Lapiceros, entre otros.
- Las Instituciones prestadoras de servicios de salud, deberán tener en cuenta que los recursos asignados para cubrir el costo de los aportes patronales son parte del pago de la atención en salud de la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda que hacen las entidades territoriales.

- En cuanto a las rentas cedidas del Departamento que financiaban el régimen subsidiado, las cuales fueron liberadas por la Ley 715, deben destinarse a cofinanciar la prestación del servicio de salud a la población pobre y vulnerable en lo no cubierto con los subsidios a la demanda, en todos los niveles de atención, en los municipios certificados y no certificados.
- En el caso de los municipios, la destinación de los recursos de la empresa ETESA se siguen por lo dispuesto en el Decreto 1659 de Agosto de 2002, acorde con la Ley 715 de 2001

Agua potable y saneamiento básico

- Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
- Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
- Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo.
- Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la Ley.
- Programas de macro y micromedición.
- Programas de reducción de agua no contabilizada.
- Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
- Cubrir los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
- Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
- Las inversiones en proyectos del sector que realicen los distritos y municipios deben estar definidos en los planes de desarrollo, en los planes para la gestión integral de residuos sólidos y en los planes de inversiones de las personas prestadoras de servicios públicos que operen en el respectivo distrito o municipio.

Alimentación escolar

- Este programa se financiará con recursos de diferentes fuentes. Para el efecto, los municipios seguirán y aplicarán, en primer término los lineamientos técnico-administrativos básicos respecto de la complementación alimentaria, los estándares de alimentación, de planta física, de equipo y menaje y de recurso humano, y las condiciones para la prestación del servicio, que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para el desarrollo del programa. Adicionalmente, considerarán los lineamientos previstos en sus planes de desarrollo.
- El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar articulará las acciones que desarrollen los diferentes agentes para la ejecución de este programa.
- Los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para alimentación escolar serán destinados a financiar las siguientes actividades, de acuerdo con los lineamientos técnico administrativos establecidos por el ICBF:
 - Compra de alimentos;
 - Contratación de personal para la prestación de alimentos;
 - Transporte de alimentos;
 - Menaje, dotación para la prestación del servicio de alimentación escolar y reposición de dotación;
 - Aseo y combustible para la preparación de los alimentos;
 - Contratación con terceros para la provisión del servicio de alimentación escolar.

Cuando la prestación del servicio de alimentación escolar sea realizada directamente por las entidades territoriales beneficiarias, como mínimo el 80% de los recursos de la asignación especial para Alimentación Escolar del SGP serán destinados a la compra de alimentos. Los recursos

restantes se pueden utilizar para los demás conceptos descritos anteriormente, a excepción del último.

- El ICBF implementará a partir del año 2009 un sistema de seguimiento y monitoreo a los recursos destinados a alimentación escolar en los establecimientos educativos oficiales en el país, que contemple las diferentes fuentes, con el fin de monitorear las coberturas alcanzadas en el uso de los recursos del programa.
- Focalización de la prestación del servicio: Se seleccionarán los establecimientos educativos oficiales, dando prelación a aquellos que atiendan población desplazada, comunidades rurales e indígenas y a los establecimientos educativos con mayor proporción de la población clasificada en los niveles 1 y 2 del Sisbèn.

Deporte y recreación

- Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física.
- Construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos.
- Cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley. Para el efecto, las inversiones deben estar soportadas en proyectos inscritos y debidamente viabilizados en el Banco Municipal de Proyectos de Inversión, incorporados al Plan Operativo Anual de Inversiones del municipio y en el presupuesto municipal. En esta medida, las inversiones deben estar soportadas por proyectos que tengan definidos objetivos, metas e indicadores de resultado que permitan medir el impacto de las inversiones en la comunidad.
- Apoyo a eventos deportivos. Las acciones desarrolladas tienen que ver con la disponibilidad de la logística necesaria para su realización, tales como la dotación de escenarios de carácter municipal de los equipos e implementos necesarios para la práctica de las actividades deportivas. Sin embargo, estos no se pueden entregar a las agrupaciones deportivas en calidad de donación por parte del municipio, sino que deberá ser cuidado y administrado por el respectivo instituto de deporte o la entidad que haga sus veces, dadas las restricciones establecidas por la Constitución en materia de donaciones y auxilios con los recursos públicos.
- Respecto al apoyo financiero a las ligas y clubes, los recursos no pueden ser destinados para financiar el pago de títulos de aportación, afiliación y cuotas de sostenimiento y el funcionamiento de entidades de carácter privado.

Es importante aclarar que los recursos de la participación de propósito general de forzosa inversión no se pueden destinar a financiar gastos de funcionamiento del ente deportivo municipal o de la entidad o unidad administrativa municipal que haga sus veces.

Cultura

- Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.
- Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio.
- Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana. Se consideran Bienes de Interés Cultural Intervenido aquellos bienes declarados monumentos nacionales antes de la Ley 397 de 1997, los bienes integrantes del patrimonio arqueológico y todos aquellos declarados bienes de interés cultural.
- Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural. Se consideran Bandas Musicales entre otras las Bandas de Vientos, y conjuntos de música popular. La conformación de una Banda de Vientos tiene tres componentes, la dotación de instrumentos, la formación del director y el impulso de organizaciones comunitarias entorno a la Banda.
- Formular, orientar y ejecutar los planes, programas y proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.

- Proyectos culturales apoyados por el municipio: Se consideran proyectos culturales entre otros los siguientes: Eventos artísticos y culturales; actividades culturales de carácter permanente, formación artística y cultural; promoción de la cultura.
- Apoyo a eventos artísticos y culturales. Las acciones desarrolladas tienen que ver con la disponibilidad de la logística necesaria para su realización, tales como la dotación de escenarios de carácter municipal de los equipos e implementos necesarios para el ejercicio de la expresión cultural. Sin embargo, estos no se pueden entregar a las agrupaciones culturales en calidad de donación por parte del municipio, sino que deberán ser cuidados por la entidad o la unidad administrativa municipal que ejecute la política y proyectos culturales del municipio, dadas las restricciones establecidas por la Constitución en materia de donaciones y auxilios con los recursos públicos.
- Debe precisarse que los recursos de la participación de propósito general de forzosa inversión no se pueden destinar a financiar gastos de funcionamiento de la entidad o unidad administrativa municipal encargada de las competencias en este sector.

Programación y destinación del 42% para inversión en otros sectores

El 42% de los recursos de la Participación de Propósito General de forzosa inversión se debe destinar al cumplimiento de las competencias establecidas por la ley a los municipios. Es decir, que se pueden aplicar en uno o más sectores para financiar proyectos en educación, salud, agua potable, deporte, cultura y en los sectores definidos en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, de acuerdo con las prioridades definidas en el plan de desarrollo municipal.

Para la programación y ejecución de los recursos de la Participación de Propósito General de forzosa inversión es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Con los recursos de la Participación de Propósito General de forzosa inversión no se puede financiar personal administrativo, debido a que estos gastos son de funcionamiento, como lo expresa el parágrafo 4º del artículo 3 de la Ley 617 de 2000.
Parágrafo 4º. Los contratos de prestación de servicios para la realización de actividades administrativas se clasificarán para los efectos de la presente ley como gastos de funcionamiento.
- No se pueden decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas. En todo caso, en desarrollo de una competencia cuando se entreguen subsidios estos deberán asignarse considerando criterios de focalización hacia la población más pobre, evitando que en cualquier momento se configuren auxilios, los cuales están prohibidos por el artículo 355 de la Constitución Política.

De acuerdo con lo anterior, los recursos del 42% de la Participación de Propósito General de forzosa inversión para otros sectores deben ser destinados forzosamente a inversión social sin tener en cuenta porcentajes sectoriales específicos y atendiendo las prioridades del plan de desarrollo municipal para financiar las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, especialmente en el artículo 76, incluyendo salud y educación, en los siguientes sectores:

Servicios públicos

- Construcción, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de su infraestructura.
- Asegurar en los términos de las Leyes 143 y 142 de 1994 la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de las entidades que prestan los servicios públicos en el municipio.
- Disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001.
- Estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el gobierno Nacional.
- Establecer en el municipio la nomenclatura alfanumérica precisa, que permita individualizar cada predio al que hayan de darse los servicios públicos.

- Apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en las Leyes 143 y 142 de 1994 a las empresas de servicios públicos promovidas por los departamentos y la nación para realizar las actividades de su competencia.
- Prestar el servicio de alumbrado público dentro del perímetro urbano y el área rural comprendido en su jurisdicción.

Vivienda

- Participar en el Sistema Nacional de vivienda de Interés Social.
- Promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios con criterios de focalización nacionales, si existe disponibilidad de recursos para ello.

Sector agropecuario

- Promover mecanismos de asociación y de alianzas de pequeños y medianos productores.
- Promover, participar y/o financiar proyectos de desarrollo del área rural.
- Prestar directa o indirectamente el servicio de asesoría y asistencia técnica agropecuaria a pequeños y medianos productores que permitan el mejoramiento de la producción, transferencia de tecnología, comercialización y organización.
- Financiación del personal técnico de la UMATA. Dadas, las competencias enunciadas y en especial la Ley 607 de 2000, es posible que en un proyecto de asistencia técnica, para el desarrollo del objetivo requiera personal técnico, el cual, podría financiarse con el 42% de la Participación de Propósito General de forzosa inversión en otros sectores.
- Financiación de programas de desarrollo rural. Esto es posible, estructurando un programa adecuado a las necesidades y potencialidades del municipio en materia agropecuaria, donde se integren actividades como asesoría, asistencia técnica o capacitación, en el caso de otras acciones estas deberán ser desarrolladas sin que se configuren como un auxilio o donación, ya que sería violatorio del artículo 355 de la Constitución Política.
- Asistencia técnica directa rural. El servicio de asistencia técnica directa rural comprende la atención regular y continua a los productores agrícolas, pecuarios, forestales y pesqueros, en la asesoría de los siguientes asuntos: en la aptitud de los suelos, en la selección del tipo de actividad a desarrollar y en la planificación de las explotaciones; en la aplicación y uso de tecnologías y recursos adecuados a la naturaleza de la actividad productiva; en las posibilidades y procedimientos para acceder al financiamiento de la inversión; en el mercadeo apropiado de los bienes producidos y en la promoción de las formas de organización de los productores.
- También se podrá expandir hacia la gestión de mercadeo y tecnologías de procesos, así como a los servicios conexos y de soporte al desarrollo rural, incluyendo la orientación y asesoría en la dotación de infraestructura productiva, promoción de formas de organización de productores, servicios de información tecnológica, de precios y mercados que garanticen la viabilidad de las Empresas de Desarrollo Rural de que trata el art. 52 de la Ley 508 de 1999 de las Empresas Básicas Agropecuarias que se constituyan en desarrollo de los programas de reforma agraria y en general, de los consorcios y proyectos productivos a escala de los pequeños y medianos productores agropecuarios, dentro de una concepción integral de extensión rural.
- La ley delimita la acción de la asistencia técnica rural a actividades de asesoría, orientación, seguimiento, acompañamiento soporte, promoción de formas de organización, planificación y asistencia técnica. En ningún momento la ley contempla la posibilidad de la entrega de bienes e insumos a los beneficiarios de la asistencia técnica directa rural a título de donación o auxilio. Con base en lo anterior los proyectos orientados a entregar, a los beneficiarios de los programas de asistencia técnica directa rural por ejemplo: animales de engorde y concentrado, materiales para la construcción de viveros, embarcaciones para la pesca y árboles frutales, herramientas, abonos, semillas, maquinaria, no pueden ser financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones, máxime cuando se puede incurrir en donaciones o auxilios a particulares.
- El municipio puede financiar con cargo a los recursos del SGP correspondientes a la Participación de Propósito General destinados al sector agropecuario, los programas y proyectos de asesoría y

asistencia técnica para los pequeños y medianos productores agropecuarios que permitan el mejoramiento de la producción, transferencia de tecnología, comercialización y organización.

Transporte

- Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y las terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente.
- Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables.
- Las vías urbanas que forman parte de las carreteras nacionales seguirán a cargo de la Nación.
- La ejecución de los programas y proyectos en este sector pueden ser desarrollados directa o indirectamente. Indirectamente a través de la contratación pública y directamente con personal y equipos del municipio, para lo cual se debe tener en cuenta el principio de la economía.
- En el evento en que los proyectos sean ejecutados directamente por la administración local, es posible financiar el recurso humano requerido para la ejecución de los proyectos de infraestructura, contratado por prestación de servicios, con un objeto específico y tiempo determinado, sin relación de subordinación, como parte integral del costo del proyecto. En dicho caso, también es posible financiar el combustible requerido para la operación de la maquinaria y equipos utilizados en la ejecución del proyecto, como costo del mismo. En este sentido, al elaborar el presupuesto de cada proyecto, se debe tener en cuenta los costos de personal, combustible para la maquinaria y equipo y materiales requeridos para la ejecución del proyecto.
- Es importante tener en cuenta que los funcionarios vinculados a la planta de personal del municipio como empleados públicos y/o trabajadores oficiales no pueden financiarse con los recursos de forzosa inversión en el desarrollo de los proyectos, puesto que ellos se constituyen en un gasto de funcionamiento corriente.
- Los gastos de reparación y mantenimiento de la maquinaria y equipo de obras públicas se constituyen en un gasto general de funcionamiento, que debe ser presupuestado y financiado como tal.

Medio Ambiente

- Control, preservación y defensa del medio ambiente, en coordinación con la CVC.
- Promover, participar y ejecutar programas y políticas para mantener el ambiente sano.
- Coordinar y dirigir, con la asesoría de la CVC, las actividades de control y vigilancia ambientales.
- Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos, programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire.
- Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con otras entidades públicas, comunitarias o privadas, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de corrientes de agua.
- Realizar las actividades necesarias para el manejo y aprovechamiento de cuencas y microcuencas hidrográficas.
- Prestar el servicio de asistencia técnica y realizar transferencia y tecnología en lo relacionado con la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales.

Nota: El desarrollo de estas competencias se debe armonizar con la Ley 99 de 1993.

Centros de reclusión

- Los municipios en coordinación con el INPEC, podrán apoyar la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles, para las personas detenidas preventivamente y condenas por contravenciones que impliquen privación de la libertad

- Financiar proyectos que tengan por objeto financiar el pago de personal de la guardia penitenciaria que custodia la cárcel municipal, así como la alimentación y el mantenimiento de los presos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de coordinación y complementariedad que deba ejecutar el nivel nacional, a través del Instituto Nacional Penitenciario, Inpec.
- Los gastos de los centros penitenciarios municipales corresponden a gastos de funcionamiento por ende no pueden ser financiados con los recursos de la participación de propósito general de forzosa inversión.

Prevención y atención de desastres

- Los municipios con la cofinanciación de la nación y los departamentos podrán: Prevenir y atender los desastres en su jurisdicción, adecuar las áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos.
- La prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, es un servicio público esencial a cargo del Estado.
- Con el propósito de dotar al cuerpo de Bomberos de maquinaria y equipos especializados, se puede realizar la compra de equipos requeridos para la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas, con cargo a los recursos del municipio, incluyendo aquellos provenientes de la Participación de Propósito General de forzosa inversión en otros sectores. Para ello, es necesario establecer las condiciones legales para que la entidad territorial pueda hacer entrega de dichos equipos a esa institución, estableciendo expresamente la responsabilidad de su óptimo cuidado, conservación, mantenimiento y operación.
- El municipio no puede destinar recursos de la Participación de Propósito General para financiar el pago de personal que conforma el Cuerpo de bomberos, ni de las demás entidades de socorro, ya que estos constituyen gastos de funcionamiento.
- Para atender los gastos del cuerpo de bomberos la norma permite que los concejos distritales y municipales, a iniciativa del alcalde establezcan sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, predial o cualquier otro impuesto de carácter local, de conformidad con la Ley, para financiar la actividad bomberil. Estos recursos pueden asignarse para atender las necesidades del cuerpo de bomberos y para financiar las actividades inherentes a la prevención y atención de incendios.

Descripción detallada de información respecto al sector Prevención y Atención de Desastres:

➤ Adecuación de áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo

Se agrupan en este ítem todas las actividades relacionadas con la reducción del riesgo, relacionado con acciones de tipo físico.

- Adecuación de áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo (predios y suelos de protección).
- Recuperación geomorfológica y ambiental de antiguas zonas de explotación minera.
- Control de erosión y otras acciones de recuperación de zonas afectadas eventos naturales.
- Implementación de obras de protección ambiental para prevenir la ocupación de áreas susceptibles a amenazas.
- Obras de estabilización y protección de laderas, manejo de aguas superficiales
- Construcción de terraplenes, muros gaviones y presas de contención.
- Instalación de usos alternativos para zonas de alta amenaza y/o alto riesgo como parques, zonas deportivas, áreas de recreación pasiva y huertas comunitarias.
- Diseño e implementación de medidas de conservación y prevención de zonas de alta amenaza y/o alto riesgo, como: mantenimiento y rehabilitación de drenajes, taludes y obras de mitigación.
- Mecanismos para el control de la ocupación ilegal.

➤ Programas de reubicación de familias en alto riesgo.

Incluye aquellas acciones de establecimiento y restablecimiento de las condiciones de vida para población ubicada en zonas de alto riesgo no mitigable y en las cuales es necesario adelantar programas de reubicación de familias, entre estos se encuentran:

- Delimitación de áreas e inventarios de familias en zonas de alto riesgo;
- Levantamiento de información socioeconómica, actualización de censos y acompañamiento social.
- Adquisición de predios en zonas de alto riesgo no mitigable.
- Arrendamientos temporales durante el proceso de reubicación.
- Acciones de aprovechamiento de las zonas declaradas como de alto riesgo.

➤ Dotación de centros de reserva y adquisición de equipos especializados.

Incluye adquisición de equipos especializados e instrumentos para la gestión del riesgo y la prevención de desastres; así como los relacionados con la dotación de preparativos para el manejo de situaciones de emergencias

- Dotación de centros de reserva, centrales de organismos de respuesta y adecuación de albergues.
- Adquisición de maquinaria para la dotación de brigadas de emergencia
- Dotación de máquinas y equipos para los cuerpos de bomberos
- Central de comunicaciones de emergencia.
- Inventarios de maquinaria y equipos especializados en general.

➤ Monitoreo, evaluación y zonificación de riesgo con fines de planificación

En este ítem se agrupa todas las investigaciones y estudios para mejorar el conocimiento sobre el riesgo, así como aquellos procesos relacionados con la inclusión del componente de riesgo en los planes de ordenamiento territorial y en la reglamentación del uso del suelo. Incluye:

- Programas de investigación y mejoramiento del conocimiento sobre las condiciones de amenazas, vulnerabilidad y riesgos.
- Estudios de evaluación y zonificación de amenazas y riesgo para fines de planificación.
- Análisis de vulnerabilidad en líneas vitales, edificaciones indispensables e infraestructura expuesta
- Inventarios de desastres históricos
- Estudios ambientales y diseño de proyectos de manejo ambiental.
- Diseño de instrumentos metodológicos para evaluar el riesgo con fines de prevención y mitigación.
- Evaluación del nivel de pérdidas directas e indirectas probables para la generación de escenarios de riesgo, con fines de planificación o aseguramiento.
- Instalación y operación de sistemas de monitoreo y alertas tempranas de fenómenos potencialmente peligrosos (Monitoreo geotécnico, hidrometeorológico, volcánico y sísmico)
- Sistemas integrados de información sobre riesgos. Incluye la adquisición de equipos y software especializados.

➤ Atención de desastres

Todas aquellas acciones que se realizan cuando se presenta un evento de emergencia y que implican la solución de las necesidades básicas primordiales para la comunidad afectada, tales como:

- Mercados
- Menajes de aseo
- Kits de cocina
- Construcción o adecuación de refugios temporales
- Movimiento de escombros

- Censo de afectados

- Rehabilitación estructural de edificaciones e infraestructura para sectores diferentes a servicios públicos.

Bajo este ítem se agrupan aquellas medidas de intervención física dirigidas a disminuir el riesgo, a partir de la modificación de las condiciones existentes de vulnerabilidad física y funcional, para diferentes eventos. Incluye las inversiones que se realicen en:

- Análisis de vulnerabilidad estructural y funcional de edificaciones indispensables y líneas vitales
- Reparación, reforzamiento y reconstrucción de infraestructura y edificaciones públicas (Considerar los diferentes sectores EDUCACION, SALUD, CULTURA) y de centrales de atención de emergencias.

- Elaboración, diseño y actualización de planes de prevención y atención de desastres.

Este ítem agrupa todas las acciones relacionadas con la gestión de riesgo y planes de prevención de emergencia, contingencia e institucionales, etc. Incluye:

- Implementación de planes regionales y locales para la prevención y atención de desastres.
- Planes de emergencia y contingencia.
- Protocolos para el manejo de la respuesta a emergencias.
- Diseño y mantenimiento de rutas de evacuación.

- Educación para prevención y atención de desastres

Consiste en la definición de contenidos y mecanismos para impartir la instrucción sobre los diferentes aspectos de prevención y atención de desastres a través de la educación ya sea formal o no formal. Adecuación curricular e incorporación de la temática de gestión de riesgos en los programas de educación formal, no formal e informal.

- Programas escolares y adecuación curricular en prevención y atención de desastres
- Campañas de información pública de gestión de riesgo y socialización de la mitigación de riesgos y prevención de desastres.
- Información pública sobre prevención y procedimientos de respuesta para la reacción ciudadana.
- Promoción y suministro de información periódica y oportuna para la prevención de desastres y la mitigación de riesgos.
- Implementación de campañas de divulgación con entidades del sector privado, organización de la sociedad civil, apoyo a ONG's y otras formas de organización y participación ciudadana para fomentar la gestión local del riesgo.
- Promoción y capacitación de personal en operativos de emergencia y capacitación de grupos evaluadores.
- Capacitación a los Comités Locales de Prevención y Atención de Desastres –COLPAD

Promoción del desarrollo

- Promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas para apoyar el desarrollo empresarial e industrial del municipio y en general las actividades generadoras de empleo.
- Promover la capacitación, apropiación tecnológica avanzada y asesoría empresarial.
- Es importante tener en cuenta, que el objetivo es que el municipio pueda desarrollar acciones para que los empresarios puedan realizar sus actividades de manera mas competitiva y generar más y mejores empleos. No se trata pues, de que el municipio se vuelva empresario y desplace a los inversionistas privados o compita con ellos. De ahí que las acciones del municipio en este campo están asociadas a actividades de asistencia técnica y capacitación.

- Es importante tener en cuenta que los proyectos en este sector no pueden estar orientados a la donación de maquinaria y equipos, insumos y materias primas, compra de acciones, ya que se pueden constituir en auxilios o donaciones a favor de una persona natural o jurídica, prohibidos por el artículo 355 de la Constitución Política.
- Se debe tener en cuenta que los recursos de la Participación de Propósito general de por sí escasos no pueden ser destinados a financiar la conformación de empresas y sociedades o la compra de acciones, sino que deben ser orientados a adelantar programas y proyectos encaminados al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Atención a grupos vulnerables

- Programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar, entre otros.
- Programas para la tercera edad que incluyan la alimentación, así como programas de apoyo a mujeres cabeza de hogar, discapacitados o niños en hogares comunitarios.
- Programas que buscan atender la población vulnerable desplazada, desarrollados en el marco del Plan de Atención Integral a la Población Desplazada, concertados y desarrollados con la Red de Solidaridad Social, conforme a las prioridades definidas en los Comités municipales para la atención a la población desplazada por la violencia.
- Cofinanciar los gastos que se requieran para realizar el acompañamiento directo a las familias en el marco de los programas diseñados por el Gobierno Nacional para la superación de la pobreza extrema. La población objetivo está dividida en dos grupos:
 - Familias del Nivel 1 del Sisbén con niños menores de 18 años, que ingresan al programa Familias en Acción
 - Población desplazada registrada en el Registro Único de Población Desplazada (RUPD)

Población desplazada por la violencia

El objetivo es destinar recursos a la población desplazada en los siguientes sectores:

- Atención humanitaria de emergencia
 - Asistencia alimentaria
 - Vestuario
 - Utensilios de cocina
 - Utensilios de aseo
 - Hábitat interno (sábanas, colchonetas, hamacas, cobijas)
 - Provisión de albergues temporales
 - Atención psicosocial
 - Transporte de emergencia
- Educación
 - Ampliación de cobertura (cupos escolares e inversión)
 - Calidad
- Salud
 - Afiliación al Régimen Subsidiado
 - Afiliación al Régimen Subsidiado (Continuidad)
 - Afiliación al Régimen Subsidiado (ampliación)
- Vivienda
 - Subsidios compra de vivienda nueva
 - Subsidios compra de vivienda usada

- Subsidios mejoramiento de vivienda
 - Subsidios construcción de vivienda
 - Subsidios para arrendamiento
 - Subsidios compra de lotes con servicios
 - Dotación de servicios públicos e infraestructura para terrenos destinados a programas de vivienda
- Generación de ingresos
- Contrapartida de municipio para el programa Red Seguridad Alimentaria
 - Capacitación y asistencia técnica en programas y proyectos de generación de ingresos
 - Apoyo en el desarrollo de proyectos de generación de ingresos
 - Contrapartida del municipio para adjudicación de tierras
- Apoyo para el retorno
- Transporte para personas
 - Transporte para enseres
 - Otros programas de apoyo al retorno
 - Otros programas de atención a la población desplazada.

Equipamiento municipal

- Construir, ampliar y mantener la infraestructura de las dependencias de la administración municipal, las plazas públicas, el cementerio, el matadero municipal y la plaza de mercado y los demás bienes de uso público, cuando sean de su propiedad.
- El financiamiento de programas de equipamiento municipal se dirige a la construcción, ampliación o mantenimiento de la infraestructura física de las dependencias administrativas del municipio y bienes de uso público de propiedad del municipio.
- No es posible financiar el personal de planta de la administración encargado de este tipo de tareas, puesto que dicho gasto es de funcionamiento corriente.

Desarrollo comunitario

- Promover mecanismos de participación comunitaria para lo cual podrá convocar, reunir y capacitar a la comunidad.
- Financiar proyectos con el objeto de desarrollar actividades de divulgación, capacitación, asesoría y asistencia técnica para consolidar procesos de participación ciudadana mediante el desarrollo de capacidades para la participación de la sociedad civil en programas sociales y para garantizar el fortalecimiento de los espacios, estructuras y mecanismos de participación, de conformidad con las normas legales vigentes en cada sector, tales como los consejos de planeación, veedurías, comités de vigilancia y control social de los servicios públicos.
- **En este sector no es posible realizar acciones de construcción y dotación de centros comunitarios o culturales ni actividades de tipo administrativo, ni financiar gastos de personal de las organizaciones comunitarias.**

Fortalecimiento institucional

- Realizar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, que le permitan a la administración mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo eficiente de sus competencias, dentro de sus límites financieros.
- Adelantar las actividades de reorganización de la administración con el fin de optimizar su capacidad para la atención de sus competencias constitucionales y legales, especialmente: El pago de indemnizaciones de personal originadas en programas de saneamiento fiscal y financiero por el tiempo de duración de los mismos y el servicio de los créditos que se contraten para ese propósito.

- Financiar los gastos destinados a cubrir el déficit fiscal, el pasivo laboral y el pasivo prestacional, existentes a 31 de diciembre de 2000, siempre y cuando tales gastos se encuentren contemplados en programas de saneamiento fiscal y financiero, con el cumplimiento de todos los términos y requisitos establecidos en la Ley 617 de 2000 y sus reglamentos.
- Cofinanciar cada dos años con la Nación la actualización del instrumento Sisben o el que haga sus veces.
- Programas de ajuste fiscal y financiero. En tanto este programa haya sido adoptado en los términos establecidos por la Ley 617 de 2000 y el Decreto 192 de 2001, el contenido del mismo, incluyendo déficit, pasivos, indemnizaciones, podrá ser financiado con el 42% de la participación de propósito general de forzosa inversión en otros sectores, como instrumento orientado al fortalecimiento institucional del municipio.
- Asistencia técnica. Debe entenderse como un programa o proyecto que pretenda mejorar la gestión y adecuar la estructura administrativa municipal para el cumplimiento adecuado de las competencias asignadas por la ley, el cual podrá contener el componente de capacitación siempre y cuando se oriente a la optimización de la capacidad administrativa.
- En este punto cabe precisar que no es posible financiar asesorías con el propósito de atender el cumplimiento de labores recurrentes de la administración, como por ejemplo asesoría jurídica, contable, u otras de similar naturaleza.
- Vale aclarar que en estos programas no es posible cubrir viáticos puesto que este concepto corresponde a una relación laboral del personal de planta, a cubrir como un gasto de funcionamiento, así mismo, no es posible financiar apoyos educativos para el estudio de los funcionarios, puesto que este gasto es de funcionamiento y corresponde a las políticas de administración de personal y bienestar social del municipio, bajo relaciones laborales contractuales de planta.
- Financiar la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial entendido como “la reconsideración general o parcial de sus objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas que, como consecuencia del seguimiento y evaluación de su implementación frente a la evolución de las principales características del ordenamiento físico-territorial del municipio, supongan la reformulación completa del correspondiente Plan, o la actualización o ajuste de sus contenidos de corto, mediano y largo plazo.
- Cofinanciar cada dos años con la Nación la actualización del instrumento Sisben o el que haga sus veces.
- Financiar la implementación del nuevo Sisben, en los términos del Conpes Social 055 de 2001.
- Los programas y proyectos de actualización catastral, implementación del Plan único de Cuentas, y conformación e implementación del Banco Municipal de Programas y Proyectos y el Saneamiento Contable.

En justicia

- Financiar inspecciones de policía para la atención de las contravenciones y demás actividades de policía de competencia municipal.
- Financiación de proyectos relacionados con las inspecciones de policía, específicamente el pago de los salarios y aportes patronales a la seguridad social de los inspectores de policía. **Nota:** Los demás gastos de funcionamiento inherentes a los servicios personales y servicios generales de dichas dependencias no pueden ser financiados con estos recursos.
- Financiar las comisarías de familia, específicamente salarios del comisario y los psicólogos, médicos y trabajadores sociales vinculados a esa dependencia con recursos de la participación de propósito General de Forzosa inversión correspondiente al 42% para inversión en otros sectores. **Nota:** Los demás gastos de funcionamiento inherentes a los servicios personales y servicios generales de dichas dependencias no pueden ser financiados con estos recursos ya que corresponden a gastos de funcionamiento.
- No es posible la destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito General de forzosa inversión para financiar actividades de orden público.
- De acuerdo con las prioridades del Plan de Desarrollo Local se podrá financiar programas y proyectos de inversión según las competencias que la Ley 715 le asigna, para la contratación de

servicios especiales de policía como un proyecto en el sector justicia, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 4 de 1991. Para el efecto, es necesaria la celebración de un convenio entre la alcaldía y la Policía Nacional.

- Los municipios no pueden destinar recursos de la Participación de Propósito General de forzosa inversión para la compra de armamento y equipos de seguridad para las dependencias y funcionarios municipales.

Empleo

- Promover el empleo y la protección a los desempleados. Subsidiar empleo o desempleo, en la forma y modalidades que reglamente el Gobierno Nacional.
El municipio no podrá realizar acciones dirigidas a esta competencia hasta que se produzca la reglamentación correspondiente.

3.2 NIVEL TERRITORIAL

Con los Recursos del Sistema General de Participaciones, Propósito General, Otros Sectores no se pueden financiar Dotaciones de: Equipos de Computo, Guadañas, ni ningún otro activo que se convierta en un gasto recurrente. No se puede financiar Centros de Desarrollo comunitario ni Infocalis.

Igualmente no es posible realizar acciones de construcción y dotación de centros comunitarios o culturales ni actividades de tipo administrativo, ni financiar gastos de personal de las organizaciones comunitarias.

La compra de terrenos es viable siempre y cuando estos hagan parte de un proyecto específico para la construcción de espacios para la recreación y/o parques, cuando sean de su propiedad.

Respecto al apoyo financiero a las ligas y clubes, los recursos no pueden ser destinados para financiar el pago de títulos de aportación, afiliación y cuotas de sostenimiento y el funcionamiento de entidades de carácter privado.

Es importante aclarar que los recursos de la participación de propósito general de forzosa inversión no se pueden destinar a financiar gastos de funcionamiento del ente deportivo municipal o de la entidad o unidad administrativa municipal que haga sus veces.

Debe precisarse que los recursos de la participación de propósito general de forzosa inversión en el Sector Cultura, no se pueden destinar a financiar gastos de funcionamiento de la entidad o unidad administrativa municipal encargada de las competencias en este sector

La ley delimita la acción de la asistencia técnica rural a actividades de asesoría, orientación, seguimiento, acompañamiento soporte, promoción de formas de organización, planificación y asistencia técnica. En ningún momento la ley contempla la posibilidad de la entrega de bienes e insumos a los beneficiarios de la asistencia técnica directa rural a título de donación o auxilio. Con base en lo anterior los proyectos orientados a entregar, a los beneficiarios de los programas de asistencia técnica directa rural por ejemplo: animales de engorde y concentrado, materiales para la construcción de viveros, embarcaciones para la pesca y árboles frutales, herramientas, abonos, semillas, maquinaria, no pueden ser financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones, máxime cuando se puede incurrir en donaciones o auxilios a particulares.

Con Recursos del Sistema General de Participaciones, Propósito General Otros Sectores, Sector Transporte no es posible financiar la construcción o remodelación de andenes.

En el Sector de Promoción del Desarrollo, es importante tener en cuenta, que el objetivo es que el municipio pueda desarrollar acciones para que los empresarios puedan realizar sus actividades de manera más competitiva y generar más y mejores empleos. No se trata pues, de que el

municipio se vuelva empresario y desplace a los inversionistas privados o compita con ellos. De ahí que las acciones del municipio en este campo están asociadas a actividades de asistencia técnica y capacitación.

Es importante tener en cuenta que los proyectos en este sector no pueden estar orientados a la donación de maquinaria y equipos, insumos y materias primas, compra de acciones, ya que se pueden constituir en auxilios o donaciones a favor de una persona natural o jurídica, prohibidos por el artículo 355 de la Constitución Política.

Se debe tener en cuenta que los recursos de la Participación de Propósito general de por sí escasos, no pueden ser destinados a financiar la conformación de empresas y sociedades o la compra de acciones, sino que deben ser orientados a adelantar programas y proyectos encaminados al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

En el Sector de Equipamiento Municipal, no es posible financiar el personal de planta de la administración encargado de este tipo de tareas (Plazas públicas, cementerio, matadero municipal, plaza de mercado), puesto que dicho gasto es de funcionamiento corriente.

A continuación se describen los sectores y acciones en los cuales se pueden orientar los recursos de origen Situado Fiscal Territorial de comunas y corregimientos:

Educación

- Construcción de la infraestructura, mantenimiento y adecuación de los establecimientos educativos.
- Provisión de la canasta educativa. (elementos de soporte pedagógico como dotaciones de mobiliario, textos bibliotecas y materiales didácticos y audiovisuales).

Agua potable y saneamiento básico

- Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
- Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en las zonas urbano-rural.
- Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de sistemas de acueducto y alcantarillado.
- Programas de macro y micromedición.
- Programas de reducción de agua no contabilizada.
- Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.

Servicios públicos

- Construcción, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de su infraestructura, siempre y cuando sea el Municipio el que presta este servicio.
- Asegurar en los términos de las Leyes 143 y 142 de 1994 la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de las entidades que prestan los servicios públicos en el municipio.
- Establecer en el municipio la nomenclatura alfanumérica precisa, que permita individualizar cada predio al que hayan de darse los servicios públicos.
- Prestar el servicio de alumbrado público dentro del perímetro urbano y el área rural comprendido en su jurisdicción.
- Dado que el alumbrado público es un servicio público cuya prestación esta a cargo del municipio, es posible financiar el desarrollo de esta competencia, teniendo en cuenta los términos y condiciones estipuladas en la reglamentación de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) y la Ley.

En el sector agropecuario

- Promover, participar y/o financiar proyectos de desarrollo del área rural.
- Prestar directa o indirectamente el servicio de asesoría y asistencia técnica agropecuaria a pequeños y medianos productores que permitan el mejoramiento de la producción, transferencia de tecnología, comercialización y organización.
- Promover mecanismos de asociación y de alianzas de pequeños y medianos productores.
- Financiación de programas de desarrollo rural. Esto es posible, estructurando un programa adecuado a las necesidades y potencialidades del municipio en materia agropecuaria, donde se integren actividades como asesoría, asistencia técnica o capacitación, en el caso de otras acciones estas deberán ser desarrolladas sin que se configuren como un auxilio o donación, ya que sería violatorio del artículo 355 de la Constitución Política.

En transporte

- Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio.

En materia ambiental

- Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos, programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire.
- Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con otras entidades públicas, comunitarias o privadas, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de corrientes de agua.
- Realizar las actividades necesarias para el manejo y aprovechamiento de cuencas y micro cuencas hidrográficas.
- Prestar el servicio de asistencia técnica y realizar transferencia y tecnología en lo relacionado con la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales.

En deporte y recreación

- Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física.
- Construir, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos.
- Apoyo a eventos deportivos. Las acciones desarrolladas tienen que ver con la disponibilidad de la logística necesaria para su realización, tales como la dotación de escenarios de carácter municipal de los equipos e implementos necesarios para la práctica de las actividades deportivas. Sin embargo, estos no se pueden entregar a las agrupaciones deportivas en calidad de donación por parte del municipio, sino que deberá ser cuidado y administrado por el respectivo instituto de deporte o la entidad que haga sus veces, dadas las restricciones establecidas por la Constitución en materia de donaciones y auxilios con los recursos públicos.

En cultura

- Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.
- Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio.
- Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los

procesos de construcción ciudadana Se consideran Bienes de Interés Cultural Intervenido aquellos bienes declarados monumentos nacionales antes de la Ley 397 de 1997, los bienes integrantes del patrimonio arqueológico y todos aquellos declarados bienes de interés cultural.

- Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural. Se consideran Bandas Musicales entre otras las Bandas de vientos, y conjuntos de música popular. La conformación de una Banda de Vientos tiene tres componentes, la dotación de instrumentos, la formación del director y el impulso de organizaciones comunitarias entorno a la Banda.
- Proyectos culturales apoyados por el municipio: Se consideran proyectos culturales entre otros los siguientes: Eventos artísticos y culturales; actividades culturales de carácter permanente, formación artística y cultural; promoción de la cultura.
- Apoyo a eventos artísticos y culturales. Las acciones desarrolladas tienen que ver con la disponibilidad de la logística necesaria para su realización, tales como la dotación de escenarios de carácter municipal de los equipos e implementos necesarios para el ejercicio de la expresión cultural. Sin embargo, estos no se pueden entregar a las agrupaciones culturales en calidad de donación por parte del municipio, sino que deberán ser cuidados por la entidad o la unidad administrativa municipal que ejecute la política y proyectos culturales del municipio, dadas las restricciones establecidas por la Constitución en materia de donaciones y auxilios con los recursos públicos.

En prevención y atención de desastres

- Adecuar las áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo.

En materia de promoción al desarrollo

- Promover la capacitación, apropiación tecnológica avanzada y asesoría empresarial.

Atención a grupos vulnerables

- Programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar, entre otros.
- Programas para la tercera edad que incluyan la alimentación, así como programas de apoyo a mujeres cabeza de hogar, discapacitados o niños en hogares comunitarios.

Equipamiento municipal

- Construir, ampliar y mantener la infraestructura de las dependencias de la administración municipal, las plazas públicas, el cementerio, el matadero municipal y la plaza de mercado y los demás bienes de uso público, cuando sean de su propiedad.

Desarrollo comunitario

- Promover mecanismos de participación comunitaria para lo cual podrá convocar, reunir y capacitar a la comunidad.
- Financiar proyectos con el objeto de desarrollar actividades de divulgación, capacitación, asesoría y asistencia técnica para consolidar procesos de participación ciudadana mediante el desarrollo de capacidades para la participación de la sociedad civil en programas sociales y para garantizar el fortalecimiento de los espacios, estructuras y mecanismos de participación, de conformidad con las normas legales vigentes en cada sector, tales como los consejos de planeación, veedurías, comités de vigilancia y control social de los servicios públicos.

**3.3 PRESUPUESTO PARA LA INVERSION DE ORIGEN SITUADO FISCAL TERRITORIAL
(COMUNAS Y CORREGIMIENTOS)**

COMUNA	2.010
1	561.409.142
2	787.689.189
3	616.291.733
4	854.647.889
5	700.424.448
6	934.691.697
7	791.237.371
8	822.817.460
9	718.698.815
10	809.858.975
11	752.254.110
12	782.020.793
13	935.470.079
14	913.577.122
15	845.469.107
16	908.948.893
17	869.498.535
18	638.462.674
19	776.085.394
20	675.184.628
21	632.178.569
22	544.445.000
TOTAL URBANO	16.871.363.630
Por c/corregimiento	120.937.493
TOTAL RURAL	1.814.062.389
TOTAL SFTM	18.685.426.019